



CONTRATO DE PRENDA IRREGULAR

En Montevideo, de de entre por una parte el Lloyds TSB Bank plc (en adelante "el acreedor" o "el Banco") con sede en la calle Zabala 1500 de esta ciudad, y por otra parte (en adelante "el deudor") con domicilio en esta ciudad, calle convienen en celebrar el siguiente contrato de prenda irregular bajo las estipulaciones que subsiguen:

1. El acreedor ha concedido al deudor prenda un crédito por hasta (.....).
2. En garantía de las obligaciones relacionadas en la cláusula anterior, sus prórrogas y/o renovaciones si las hubiere, así como de cualquier obligación que el deudor tenga o pudiere tener en el futuro con el Banco (vales, pagarés, conformes, letras, anticipos y/o preanticipos, sobregiros, cartas de crédito, etc.) sus intereses de mora, comisiones, impuestos, gastos y honorarios que su cobranza judicial o extrajudicial pudiera demandar, el deudor afecta en garantía prendaria a favor del acreedor, los importes según el detalle que más adelante se relacionará, importes que en consecuencia quedan prendados y bloqueados a la orden y disposición del acreedor.
3. Vencida la obligación u obligaciones que la presente prenda garantiza, se imputarán automáticamente los importes afectados al pago respectivo hasta la suma concurrente. Se seguirá el orden de imputación de la paga que el Banco unilateralmente determine y en general, respecto de cada deuda, la imputación se hará: primero al pago de impuestos y gastos, seguidamente a las comisiones devengadas, luego a intereses y por último al capital. En caso que los importes afectados en prenda estuvieren depositados a plazo, dicho plazo caducará simultáneamente con el vencimiento de la obligación u obligaciones garantizadas operándose automáticamente la imputación de pago antes indicada.
4. En caso que los importes afectados sean en moneda extranjera garantizando un crédito del Banco en moneda nacional, dichos importes se liquidarán al tipo de cambio comprador vigente en el mercado financiero al momento en que se opere la imputación. Si los importes afectados son en moneda nacional para garantizar un crédito del Banco en moneda extranjera, el crédito del Banco se liquidará al tipo de cambio vendedor vigente en el mercado financiero al momento en que se opere la imputación. Siendo los importes afectados y el crédito del Banco en la misma moneda extranjera, la imputación se hará directamente y si son diversas monedas extranjeras, el Banco realizará el arbitraje correspondiente.
5. El deudor acepta desde ya las liquidaciones que el Banco practique, las que se le comunicarán al solo fin informativo.
6. La prenda estipulada en el presente instrumento no obsta a que el Banco pueda hacer uso, cuando lo juzgue oportuno, de las facultades de compensación que le pudieran corresponder.
7. Son de cargo del deudor los tributos que graven actualmente o que en el futuro se establezcan para esta clase de operaciones o documentación.
8. A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio especial en los lugares indicados en la comparecencia.
9. El deudor prenda a favor del Banco la suma de (.....) que se encuentra depositada en el Banco Central del Uruguay, correspondiendo esta suma al 30% de la operación de pre-financiación de fechade..... de Dicho depósito es propiedad del deudor.
10. En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares en el lugar y fecha indicados en la comparecencia, correspondiendo uno al deudor